

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

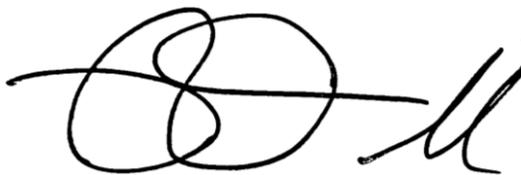
Ref: Proceso Declarativo. Rad. 11001310304320230040500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Adecue la referencia del proceso en el poder y la demanda teniendo en cuenta la naturaleza del contrato celebrado.
- 2.- Excluya del escrito de demanda las pretensiones indebidamente acumuladas.
- 3.- Incluya el acápite del juramento estimatorio, ya que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación, deberá estimarlo razonadamente en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. (art. 206 CGP).
- 4.- Aporte el Certificado de libertad y tradición de un vehículo automotor identificado mediante placas BWS 226.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 371c648b142b971c9424e466783755bff4dcbbb1bebd9935a1c4d43b219d4255

Documento generado en 29/09/2023 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>